

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 176-2023-CMPCH-SO

Chota, 07 de junio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHOTA

VISTO:

El Informe N° 0024-2023-EMSD/MPCH-JDPE-GI, de fecha 11 de abril de 2023; el Informe N°0088-2023-MPCH/GI, de fecha 12 de abril de 2023; el Informe Legal N° 234-2023-MPCH/OGAJ, del 18 de abril del 2023; y la Sesión Ordinaria N° 11-2023-CMPCH-SO, de fecha 05 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, inciso 22, se establece que toda persona tiene derecho: "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las funciones de autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental; asimismo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias realizar la fiscalización de construcciones de estaciones radioeléctricas y teniendo de cables de cualquier naturaleza;

Que, la misma norma indicada en su artículo 9° Atribuciones del Concejo señala: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.";

Que, el artículo 41° de la misma "Ley", establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, asimismo el artículo 46° de la norma citada dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, por su parte la Ley N° 30477, "Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público", se regulan los procedimientos para el ejercicio de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público que autoricen las Municipalidades, en favor de los ciudadanos;

Que, el numeral 1 y 3 del artículo 19° de la Ley N° 30477, dispone lo siguiente: 19.1 Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios cumplen lo siguiente: a) Reordenar o reubicar las redes de cableado aéreo y los postes en las áreas de dominio público, conforme se coordine entre las empresas de servicio público con la correspondiente municipalidad, considerando las mejores prácticas internacionales. 19.3 A fin de asegurar un despliegue ordenado y en armonía con el entorno paisajístico y con la comunidad, las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y los proveedores de infraestructura pasiva están obligados a identificar y retirar el cableado obsoleto, en desuso o en mal estado de su titularidad, de forma simultánea al despliegue de los nuevos medios de transmisión alámbricos y/u ópticos a instalar, en coordinación con la municipalidad competente. (...);

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31595, Ley que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país, estable lo siguiente: "Las empresas concesionarias de servicios de electricidad y de telecomunicaciones, así como las empresas proveedoras de infraestructura pasiva de telecomunicaciones, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro meses, contados desde la entrada en vigencia del reglamento de la presente ley, deben retirar el cableado aéreo en desuso o en mal estado que se encuentre en las zonas urbanas, sin trasladar los costos del retiro en las tarifas al público consumidor.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MTC, se modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC;

Que, a través del Informe N° 0024-2023-EMSD/MPCH-JDPE-GI, de fecha 11 de abril de 2023; el Jefe de Proyectos Electromecánicos Urbano y Rurales de la MPCH, hace llegar su propuesta de Ordenanza Municipal para el retiro de cableado y postes en malas condiciones denominado: Contaminación visual excesiva; asimismo regularizar u evitar la instalación indiscriminada de postes en la Ciudad de Chota que afecten su ornato histórico; en tal sentido mediante el Informe N°0088-2023-MPCH/GI, de fecha 12 de abril, el Gerente de Infraestructura remite la propuesta de Ordenanza Municipal, para su evaluación correspondiente a fin de recuperar el orden, frente al total desorden existente y que aparte de ser un peligro eminente para la población dejan un mal aspecto al ornato de nuestra ciudad;

Que, con Informe Legal N° 234-2023-MPCH/OGA], de fecha 18 de abril de 2023, el Asesor Jurídico OPINA: Aprobar el Proyecto de "Ordenanza Municipal para el retiro de cableado y postes en malas condiciones denominado: Contaminación visual excesiva; asimismo, regularizar o evitar la instalación indiscriminada de postes en la Ciudad de Chota que afecten su ornato histórico", por motivo que el objetivo principal es, regular las actividades de reinstalación, implementación, mantenimiento, retiro y reubicación de instalación de la infraestructura de telecomunicaciones, electrónicos y afines, de servicio público existente en la ciudad de Chota, para salvaguardar la seguridad, protección, ornato y el medio ambiente, y tiene como finalidad: Promover el crecimiento ordenado de la infraestructura de servicio público existente o por instalarse en armonía con el medio Ambiente y la Seguridad Pública en la Ciudad de Chota;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, el numeral 1 del artículo 10° y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, sometida a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria N° 11-2023-CMPCH-SO, del 05 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

junio de 2023; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la propuesta de "Ordenanza Municipal para el retiro de cableado y postes en malas condiciones denominado: contaminación visual excesiva; asimismo, regularizar o evitar la instalación indiscriminada de postes en la Ciudad de Chota que afecten su Ornato Histórico".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a Secretaría General, proyectar la respectiva Ordenanza para su aprobación, vigencia y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a Secretaría General, la notificación del presente acuerdo, a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chota.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo, en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

CC. Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Gerencia de Control y Desarrollo Urbano -Rural
Archivo.SG